

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320200034100

Tiénese legalmente embargado el inmueble denunciados como de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20598414. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

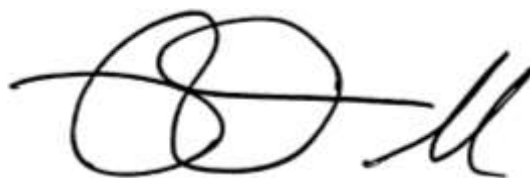
Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad, que da cuenta de la imposibilidad de la medida cautelar, en conocimiento de las partes.

En atención a lo solicitado por el apoderado actor a pdf 13 del expediente digital y revisado nuevamente el paginario, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el numeral tercero del auto de fecha 19 de noviembre de 2020 (pdf 09), en el sentido de indicar que el proceso ejecutivo 2019-147 cursa ante el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad, y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.


Por Secretaría elabórese nuevamente el oficio correspondiente y corríjase el oficio 1.972 conforme a lo indicado en el auto que decretó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>9 de julio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>042</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba90f2789f272247121374ab2cead2e50eb2d0d67d5be005c352470778dee2a4

Documento generado en 08/07/2021 06:53:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**